	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-047
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO DE COMODATO	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 1 de 3

CONTRATO DE COMODATO No: 372 DE 2019

PROCESO No: SS19M-072

COMODATARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

COMODANTE: OXIGENOS DEL LLANO S.A.S.

OBJETO: PRESTAMO DE EQUIPOS (CILINDROS, REGULADORES), Y TANQUE CRIOGENICO PARA OXIGENO LIQUIDO-COMO SOPORTE TECNOLÓGICO DE LA ACEPTACION DE OFERTA No. 018M DE 2019.

Entre los suscritos: JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016, y posesionado mediante acta N°: 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará EL COMODATARIO de una parte y de la otra YESICA YOHANA OSTOS CISNEROS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 68297998 de Arauca, obrando como Representante Legal de OXIGENOS DEL LLANO S.A.S. con NIT. 900.506.505-5, conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Arauca expedido el 01 de Noviembre de 2018, quien en adelante se denominará EL COMODANTE, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro del proceso de contratación No: SS19M-072 de 2019, cuyo objeto es PRESTAMO DE EQUIPOS (CILINDROS, REGULADORES), Y TANQUE CRIOGENICO PARA OXIGENO LIQUIDO-COMO SOPORTE TECNOLÓGICO DE LA ACEPTACION DE OFERTA No. 018M DE 2019, se contempló apoyo tecnológico, mediante la entrega de bienes muebles a título de préstamo de uso, durante la vigencia contractual. 2) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 12 del Manual de Contratación, la modalidad corresponde a Contratación Directa. 3) Que el presente contrato de comodato se rige por las cláusulas que a continuación se enuncian, por el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE HUEM y en lo no previsto, por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. PRIMERA. OBJETO.- EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes relacionados a continuación, propiedad del comodante:


ITEM	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Cilindros para oxígeno medicinal alta presión Ref. GTA. capacidad 6.5 m ³ válvula CGA540	UND	73	952.000,00
2	Cilindros para Oxígeno Medicinal alta presión, capacidad 1.0 m ³ , válvula CGA870	UND	42	476.000,00
3	Cilindros para Aire medicinal alta presión, capacidad 6.5m ³ , válvula CGA590	UND	82	952.000,00
4	Cilindros para Nitrógeno alta presión, capacidad 6.5m ³ , válvula CGA 580	UND	20	952.000,00

5	Cilindros para Dióxido de Carbono alta presión, capacidad 25 kg, válvula CGA320	UND	13	952.000,00
6	Regulador CGA 870 YUGO 0-15 LPM Adulto Medicinal	UNID	25	232.050,00
7	Regulador Precalibrado CGA - 870 con conexión Yugo	UND	3	535.500,00
8	Tanque Criogénico para Oxígeno Líquido 6000 Galones, Serial 137, Marca: Inox Indio. Ref. V2118AC.	UND	1	385.560.000,00
9	Gasificador 80 Nm ³ /h, Serial 6013-2284, Marca: Metalmecánica Méndez.	UND	1	11.305.000,00
10	Panel de Regulación doce medicinal, Marca: Regular Rego.	UND	1	7.920.759,00

PARAGRAFO PRIMERO: OXÍGENOS DEL LLANO hará la entrega real y material de los bienes relacionados en la cláusula primera de este contrato, en perfecto estado de funcionamiento y con pruebas hidrostáticas vigentes, junto con las instrucciones para el correcto almacenamiento, utilización y seguridad de los mismos, la entrega tendrá lugar en las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ que requieren del suministro, ubicadas en el departamento de Norte de Santander, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este contrato. De la entrega de los bienes se dejará constancia en un acta suscrita por los supervisores designados de las dos partes, que deberá contener el inventario de los cilindros registrando el número de serie grabado en cada uno de estos. PARAGRAFO SEGUNDO: La cantidad de bienes entregados en comodato podrá variar de acuerdo al consumo del suministro de gases medicinales, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por los supervisores designados de las dos partes.

SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES.- Los bienes descritos en la cláusula anterior deberán permanecer durante la vigencia del presente contrato en la sede de EL COMODATARIO, situada en la siguiente dirección: AV 11E N° 5AN - 71 BRR Guaimaral de la ciudad de Cúcuta, sitio de ubicación que no podrá ser cambiado por EL COMODATARIO sin la previa y escrita autorización de EL COMODANTE. **TERCERA. DURACION.-** El presente contrato de comodato tiene el mismo plazo de ejecución y vigencia que el contrato No. 018M de 2019 y/o hasta agotar el suministro. **CUARTA. USO AUTORIZADO.-** El COMODATARIO podrá utilizar los bienes descritos en el clausula primera, única y exclusivamente para conservar y administrar el oxígeno y gases medicinales que sean adquiridos por la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ a la EMPRESA OXÍGENOS DEL LLANO. En consecuencia el Hospital no podrá utilizar los bienes recibidos en comodato cuando el suministro del oxígeno y gases medicinales se realice por persona natural o jurídica distinta de OXÍGENOS DEL LLANO, salvo autorización previa, expresa y escrita del representante legal de OXÍGENOS DEL LLANO, para cada caso concreto. **PARAGRAFO PRIMERO.** En el evento de que los bienes muebles objeto del presente comodato sufran daños irreparables o se pierdan o sean sustraídos a manos del COMODATARIO, será por cuenta de EL COMODATARIO el pago total del bien de acuerdo con el precio estimado para tales fines en el acta de entrega material referida en la cláusula novena. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El COMODATARIO no asumirá responsabilidad alguna por el deterioro natural, por pérdidas o daños derivados de hechos de fuerza mayor o caso fortuito o deterioros no imputables al mismo. **PARAGRAFO TERCERO:** El COMODANTE debe garantizar el anclaje o sujeción de las máquinas y elementos dados en COMODATO a la ESE HUEM, asegurándolos a los muros o pisos, a fin de prevenir daños propios y a terceros. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.-** Serán obligaciones de EL COMODATARIO las siguientes: 1) Adquirir los insumos exclusivamente al COMODANTE, en los términos y condiciones señaladas en la Aceptación de la Oferta No: 018M de 2109, junto con sus modificaciones y adiciones, si hubiere lugar. 2) No enajenar o prometer los bienes recibidos a título de comodato en venta o transferirlos a cualquier título o constituir gravámenes, limitaciones al dominio o usarlos como garantía de una obligación. 3) En caso de que un embargo o secuestro involucre al bien, EL COMODATARIO está obligado a oponerse al acto, manifestando a las autoridades competentes

4

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-047
	MINUTA CONTRATO DE COMODATO	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA 3 de 3

que los bienes son propiedad de EL COMODANTE, exhibiendo copia autentica del presente contrato e informando inmediatamente al representante legal de EL COMODANTE sobre el particular. 4) Devolver los bienes al momento de la terminación del presente contrato en buen estado. 5) No introducir partes, piezas, elementos o implementos nuevos a los bienes. 6) Las demás obligaciones propias de EL COMODATARIO establecidas por la ley. **SEXTA: RESTITUCION:** - El comodatario deberá restituir los bienes entregados en préstamo de uso, en los siguientes casos: 1) Al vencimiento del término de que trata la cláusula segunda; 2) Por el incumplimiento de las obligaciones del comodatario en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro de los bienes por su culpa, 3) Por la terminación de los servicios a los que se destinó el bien. 4) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida. **SEPTIMA. GARANTIA:** El Comodante se obliga a asegurar los bienes objeto del comodato contra todo riesgo, daño material incluyendo corriente débil y daño interno, y aportar la respectiva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO:** En el evento de presentarse siniestros que debían ser amparados por la Póliza contra todo riesgo y el comodante no haya otorgado la misma, asumirá en forma plena y exclusiva los perjuicios causados a los bienes objeto del comodato. **OCTAVA – MANTENIMIENTO:** El mantenimiento preventivo de los bienes, así como el correctivo que requieran, serán por cuenta de EL COMODANTE, quien para tal efecto utilizará personal técnico calificado. **NOVENA. GRATUIDAD:** Por tratarse de un comodato, el presente contrato es gratuito y por lo tanto EL COMODATARIO no deberá a EL COMODANTE ninguna suma por concepto de arriendo, renta, canon o contraprestación económica por el uso y goce del bien del presente contrato. **DECIMA. ESTADO DE LOS BIENES.-** El Líder de Recursos Físicos de la ESE HUEM, conjuntamente con el comodante o su delegado, revisarán los bienes objeto del contrato, precisando el estado de los mismos y su valor, mediante acta suscrita por las partes que formará parte integral del contrato. **PARAGRAFO:** Los bienes que no estén en perfecto estado de funcionamiento al momento de la entrega o que sean objeto de reparaciones o mantenimiento preventivo, deberán ser reemplazados por el COMODANTE, garantizando la continuidad del servicio. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el COMODATARIO a los 28 FEB 2019 por el COMODANTE a los 04 MAR 2019


EL COMODANTE

EL COMODATARIO


Oxigenos DEL LLANO
 YESICA YOHANA OSTOS CISNEROS
 R/L: OXIGENOS DEL LLANO S.A.S


 JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
 Gerente - ESE HUEM

Revisó y Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas-Coordinar de contratación bienes y servicios ACTISALUD
 Proyecto: Argemira Moja Álvarez, Técnico Administrativo- GABYS

	
CONTRATO LEGALIZADO	
CONTRATO 122	PROCESO 55194.072
FECHA LEGALIZACION: 06.03.2019	
PROYECTO	APROBADO